



Honorable Concejo Deliberante - Luján de Cuyo - Mendoza
COMISIÓN DE PETICIONES Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

Despacho N° 40

VISTO:

El

EXPTE N°	INICIADO	OBJETO
366-P-2025	Concejal Andrés Sconfienza.	Proyecto de Ordenanza: Regulación de autopartes y residuos en la vía pública.

Y

CONSIDERANDO:

Que la presente ordenanza surge de la necesidad de proteger el medio ambiente y la salud pública en Luján de Cuyo, Mendoza. La disposición inadecuada de restos de autos y autopartes en la vía pública puede generar contaminación del suelo, agua y aire, además de constituir un riesgo para la seguridad vial y la estética urbana.

Que en el último tiempo se ha observado un aumento significativo en la presencia de vehículos abandonados en la vía pública, así como de materiales de origen vehicular —incluyendo carrocerías, chasis, autopartes, ruedas, neumáticos y demás componentes— los cuales generan un severo impacto negativo en el ambiente, comprometen la estética urbana y afectan el paisaje del Departamento;

Que estos residuos, al permanecer en la vía pública sin control ni remoción, no sólo generan contaminación visual y ambiental, sino que además constituyen potenciales focos de infección, facilitando la proliferación de vectores transmisores de enfermedades como el dengue, zika y chikungunya, representando un riesgo directo para la salud pública;

Que desde el Municipio se han impulsado diversas acciones con el objeto de prevenir este tipo de enfermedades y garantizar condiciones sanitarias adecuadas para los vecinos, siendo imperioso fortalecer dichas medidas mediante herramientas normativas que permitan actuar con mayor eficacia y celeridad;

Que la presencia de vehículos en desuso, junto con residuos y autopartes abandonadas, vulnera el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano, deteriora la calidad de vida, menoscaba el valor paisajístico del entorno y daña la imagen del Departamento frente a residentes y visitantes;



Honorable Concejo Deliberante - Luján de Cuyo - Mendoza
COMISIÓN DE PETICIONES Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

Despacho N° 40

Que resulta indispensable establecer un régimen legal que contemple medidas preventivas, sancionatorias y operativas para la identificación, retiro, decomiso y disposición final de vehículos y materiales en estado de abandono, en resguardo del interés general;

- Que la sanción de la presente ordenanza traerá aparejados beneficios concretos en distintos ámbitos:
- Turismo: al mantener limpias y ordenadas las calles y espacios públicos, se mejora la imagen del Departamento y se promueve el desarrollo de la actividad turística;
- Medio ambiente: al reducir los focos de contaminación del suelo, agua y aire, se preservan los recursos naturales y se asegura un entorno más saludable;
- Ciudadanía: al fomentar la responsabilidad individual y colectiva en el cuidado del espacio público, se refuerza la conciencia ambiental y el sentido de pertenencia comunitaria;
- Salud pública: al eliminar focos de infección y prevenir la proliferación de vectores, se protege la integridad física de la población;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 105 enumera las atribuciones y deberes del Intendente, debiendo el mismo "Velar por la higiene del Municipio como lo enuncia en su inc. 25, "adoptando todas aquellas medidas que eviten las epidemias, asegurar la seguridad y salubridad de la población"; y en su inc.28 "faculta a decretar el secuestro", como así también el "decomiso" de artículos y efectos en cumplimiento de las Ordenanzas de Higiene, Moralidad o Seguridad Pública.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, corresponde dictar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la disposición indebida de vehículos, autopartes y residuos de origen vehicular en la vía pública del Departamento de Luján



Honorable Concejo Deliberante - Luján de Cuyo - Mendoza
COMISIÓN DE PETICIONES Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

Despacho N° 40

de Cuyo, estableciendo procedimientos de remoción, sanciones correspondientes y acciones de concientización ciudadana, con el fin de:

1. Proteger el medio ambiente y la salud pública;
2. Prevenir focos de contaminación y la proliferación de enfermedades;
3. Fomentar la responsabilidad ciudadana y el cuidado del entorno común;
4. Preservar el paisaje urbano y mejorar la imagen y el atractivo turístico del Departamento.

ARTÍCULO 2°: Queda expresamente prohibida la colocación, abandono o depósito de vehículos, partes, autopartes, neumáticos, chatarra o cualquier otro residuo derivado de vehículos automotores en la vía pública, espacios verdes o cualquier área de dominio público del Departamento de Luján de Cuyo.

Serán considerados en infracción aquellos vehículos y/o autopartes que, hallándose en espacios públicos o en arterias destinadas a la circulación, se encuentren en evidente estado de abandono, deterioro, inmovilidad o constituyan un riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

ARTÍCULO 3°: DETECCIÓN E INTIMACIÓN:

El Departamento Ejecutivo, a través del área competente, procederá a labrar acta de constatación ante la detección de un vehículo, automotor o autoparte en las condiciones previstas en el artículo anterior. En dicha acta se dejará constancia del estado del bien, su ubicación, características visibles, y la presunta peligrosidad que implique para la salud pública, la seguridad o el medio ambiente.

Simultáneamente, se intimará al presunto titular, poseedor o a quien se considere con derecho sobre el bien a retirarlo en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de su remoción forzosa y traslado a un depósito municipal dispuesto para tales fines. La intimación se efectuará mediante la colocación de un cartel o aviso visible en el bien en cuestión, dejando constancia de su situación y del plazo otorgado para su retiro.



Honorable Concejo Deliberante - Luján de Cuyo - Mendoza
COMISIÓN DE PETICIONES Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

Despacho N° 40

En caso de incumplimiento, se aplicarán los cargos correspondientes por remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa establecida en el artículo 6° y la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados al dominio público o a terceros, si los hubiere.

ARTÍCULO 4º: ORDEN DE RETIRO:

Vencido el plazo previsto en el artículo 3° sin que el bien haya sido retirado, el área competente del Departamento Ejecutivo procederá a realizar una nueva inspección y labrará un acta complementaria en la que se deje constancia del incumplimiento.

En el mismo acto, se dispondrá el retiro forzoso, acarreo y traslado del bien a un depósito municipal habilitado a tal efecto.

Asimismo, se deberá:

1. Requerir a los organismos provinciales y/o nacionales pertinentes los informes necesarios para identificar al titular registral del vehículo o autoparte.
2. Notificar fehacientemente al titular identificado, intimando a presentarse dentro del plazo de diez (10) días corridos a fin de retirar el bien del depósito municipal, previo pago de los gastos administrativos y demás cargos que correspondan.
3. Comunicar el procedimiento a las autoridades policiales y/o judiciales competentes, a los efectos que estimen corresponder.
4. En caso de no lograrse la identificación o localización del titular registral, se procederá a su notificación mediante edicto, el cual deberá publicarse una (1) vez, con indicación clara del bien retenido y su lugar de depósito.

ARTÍCULO 5º: TRASLADO Y DESCONTAMINACIÓN:

Transcurridos los plazos previstos sin que el bien sea reclamado, el Municipio procederá a su traslado definitivo y a la descontaminación del mismo. Dicha tarea incluirá la extracción de fluidos, baterías, combustibles, aceites u otros elementos potencialmente contaminantes, los cuales serán gestionados de acuerdo con la normativa ambiental vigente, garantizando su reciclaje o disposición final segura.



Honorable Concejo Deliberante - Luján de Cuyo - Mendoza
COMISIÓN DE PETICIONES Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

Despacho N° 40

ARTÍCULO 6º: SANCIONES:

Los titulares, poseedores o responsables de los bienes comprendidos en esta ordenanza que infrinjan sus disposiciones serán sancionados con las siguientes multas:

- **Por cada rueda, neumático o autoparte abandonada: hasta 100 Unidades Tributarias (UT).**
- **Por cada vehículo automotor completo abandonado: hasta 500 Unidades Tributarias (UT).**

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de los costos establecidos en el artículo siguiente y de la responsabilidad civil que pudiere corresponder por los daños generados.

ARTÍCULO 7º: COSTOS:

Los costos por remoción, depósito y conservación de los bienes serán fijados conforme la siguiente escala:

- | | |
|-----------------------------------|--------|
| ● Remolque y acarreo: | 200 UT |
| ● Depósito y conservación diaria: | |
| ○ Ciclomotores: | 15 UT |
| ○ Vehículos menores y camionetas: | 25 UT |
| ○ Camiones o vehículos pesados: | 35 UT |

ARTÍCULO 8º: PROGRAMA "LUJAN LIMPIO"

Créase el Programa Municipal de Educación y Concientización Ambiental "**Luján Limpio**", con el objetivo de promover la toma de conciencia respecto a la correcta disposición de residuos, el mantenimiento de la limpieza de los espacios públicos y la prevención de focos de contaminación ambiental.

El Departamento Ejecutivo dispondrá las medidas de difusión, educación y participación ciudadana necesarias para el cumplimiento de los fines del presente programa.



Honorable Concejo Deliberante - Luján de Cuyo - Mendoza
COMISIÓN DE PETICIONES Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

Despacho N° 40

ARTÍCULO 9°: De forma.

Luján de Cuyo, 05 de junio de 2025.

SALA, Carlos

GOMEZ, Laura

DEVIA, Adrián

LÁZARO, Rubén

SCALCO, Paloma

ABALOS, Malena

BAREA, María Isabel

SOULÉ, Cecilia

DELLA BLANCA, Gabriela

BALDASSO, Rolando

TRENTACOSTE, Guillermo
Presidente